



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES  
CONVOCATORIA Nº 05/2016 DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA  
LISTA DE ESPERA DE CARÁCTER GENERAL  
PARA DISTINTOS CENTROS DE LA UCM**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica, con sujeción a las siguientes:

**BASES:**

**Base 1.- Objeto de la convocatoria**

Se convoca una **lista de espera de carácter general** para poder optar a Becas de Formación Práctica en los distintos Centros y Servicios de la UCM, recogidos en el Anexo I de la convocatoria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid en el año 2016.

La cobertura de estas becas se realizará por estricto orden de lista, atendiendo a las vacantes que se produzcan durante el año 2016 en los diferentes Centros y Servicios de la UCM que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

**Base 2.- Condiciones generales de los candidatos**

- Estar matriculado en estudios oficiales de diplomatura, licenciatura, grado, máster o doctorado en la UCM durante el plazo de presentación de las solicitudes.
- Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalente al primer curso del plan de estudios en el que esté matriculado; excepto para los alumnos de master o doctorado.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca formación práctica de la UCM sin causa justificada.

### **Base 3. Duración de la beca de formación práctica**

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a lo largo del año 2016.

Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, con competencias delegadas por el Rector, podría autorizar la prórroga de la beca, si los becarios mantienen la condición de estudiantes de la UCM en titulaciones oficiales y si existe un informe favorable de los tutores del becario, siempre que existiese crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM del año 2017. En este caso, se acreditaría dicha prórroga mediante credencial al efecto.

### **Base 4. Dedicación**

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **15 o 20 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3. El horario de la beca se realizará en turno de mañana/tarde según la beca ofertada. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la actividad académica, formativa y de participación de su beneficiario.

### **Base 5.- Cuantía**

El becario recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad de 323/450 euros brutos mensuales en función de las características de la beca ofertada. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

### **Base 6.- Actividades a desarrollar**

El becario deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias de la UCM encaminadas a la mejora de la calidad de sus titulaciones, a la información y orientación de estudiantes y futuros estudiantes de grado y posgrado con el objeto de favorecer su integración académica y social en el Centro; así como a la gestión de sus expedientes.

Servirá de apoyo al Centro o Servicio en asuntos tales como realización de encuestas de calidad sobre el profesorado con el nuevo sistema telemático, apoyo en la preparación de las jornadas o actividades que se desarrollan anualmente en los centros, mejora de la coordinación y comunicación entre profesores y alumnos, y labores que el Centro estime adecuadas para la cohesión e integración entre alumnos e institución.

### **Base 7.- Plan de formación práctico y tutor**

El becario adquirirá formación práctica en los siguientes ámbitos:

- Información general, presencial y telemática, para los estudiantes y futuros estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Complutense de Madrid.
- Orientación de los estudiantes y futuros estudiantes en los procesos de tramitación de solicitudes.
- Apoyo en la gestión de los procedimientos al estudio en las diferentes titulaciones ofertadas por la UCM.

- Gestión y actualización de correspondencia.
- Apoyo informático: gestión de bases de datos, generación de listados y recuperación de claves para los estudiantes.
- Colaborar y supervisar la actualización de la página Web y participar en la difusión de la información a través de las redes sociales, así como dar apoyo en la utilización del Campus virtual.
- Colaboración en la organización de Ferias del área.
- Trabajo en equipo de modo eficaz.

Se nombrará a cada becario **un tutor** que será una persona vinculada a la actividad a desarrollar, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para formarle en el desempeño de la función asignada.

### **Base 8.- Seguro**

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

### **Base 9. Documentación a aportar:**

- Anexo I, solicitud de la presente convocatoria y se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Becas del Edificio de Estudiantes y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.
- Fotocopia del DNI o NIE régimen comunitario o con permiso de residencia del Solicitante, en vigor.
- Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas, (Exclusivamente para los solicitantes con estudios previos en otras Universidades).
- Fotocopia credencial becario curso 2014/2015 del MECD
- Curriculum Vitae en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La Comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- Dirección de correo electrónico para el envío de comunicaciones.

## **Base 10.- Lugar y plazo de presentación**

La convocatoria será publicada en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán desde el día 3 al 24 de febrero de 2016, ambos incluidos, en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

## **Base 11. Criterios de valoración**

Se podrá obtener un **máximo de 20 puntos**, según los siguientes méritos:

- ✓ Expediente académico: Hasta 10 puntos.
- ✓ Haber sido representante en la Junta de Facultad, Delegado de Estudiantes, Representante de Asociaciones de Estudiantes Hasta 2 puntos.
- ✓ Conocimiento de páginas Web y de las redes sociales: Hasta 1 punto.
- ✓ Conocimiento de inglés: (B2) hasta 2 puntos.
- ✓ Otros méritos. Hasta 3 puntos.
- ✓ Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Convocatoria General en el curso 2014/2015, Hasta 2 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos documentalmente acreditados.

## **Base 12. Tramitación de solicitudes**

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **29 de febrero de 2016** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de

Estudiantes y en la página web de la UCM [www.ucm.es](http://www.ucm.es). Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **Base 13. Comisión de evaluación**

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Director de Estudios, Calidad y Extensión Universitaria, o persona en quien delegue, la Directora de Estudiantes, Prácticas Externas y Empleabilidad, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

### **Base 14. Resolución**

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará **Resolución de la lista de espera** y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. [www.ucm.es](http://www.ucm.es) a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **Base 15. Designación y credencial de becario**

Las becas vacantes que se produzcan en los distintos Centros o Servicios se ofertarán a los solicitantes siguiendo el orden de prelación establecido tras la valoración de la Comisión de Evaluación; a excepción del solicitante que curse estudios en la misma Facultad de la plaza a cubrir, en cuyo caso se pasará al siguiente de la lista, respetándose a aquel su turno para la siguiente vacante que no sea en su Facultad.

El candidato a la beca de formación práctica dispondrá de un plazo de tres días a contar desde el momento en que ha sido seleccionado y notificado por correo electrónico, para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la UCM los impresos de aceptación de beca (Anexo II), datos bancarios (Anexo III) y su nº de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

### **Base 16. Derechos y obligaciones**

Además de los previstos en la presente convocatoria, el candidato a la presente beca de formación práctica tendrá derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El candidato a la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.

#### **Base 17. Incompatibilidades**

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, estas becas serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación.

No obstante lo anterior estas becas son compatibles con las becas generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o con las becas UCM matrícula y excelencia.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

#### **Base 18. Revocación y renuncia**

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo. Deberá renunciar a la beca de formación todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la presente convocatoria y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará al correo electrónico indicado por el candidato en su solicitud. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

### **Base 19. Suspensión**

Se suspenderá la beca en los casos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente). El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

### **Base 20. Relación jurídica**

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

### **Base 21. Recursos**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero,

recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución de recurso de reposición.

## Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 3 al 24 de febrero 2016
Publicación provisional de aspirantes admitidos/excluidos	Día 29 de febrero de 2016
Subsanación documentación	Del 1 a 10 de marzo de 2016
Publicación de resolución	Día 18 de marzo de 2016

### Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

### Disposición adicional segunda.

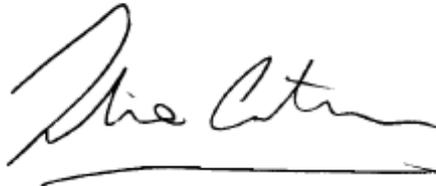
En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos,... cuyo género sea masculino, como género gramatical no marcado, estará haciendo referencia a ambos géneros. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 2 de febrero de 2016

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)



Julio Contreras Rodríguez